

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO</b>	685
<b>PROCESO</b>	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
<b>DEMANDANTE</b>	I.C.B.F. SILVIA PATRICIA PATERNINA LEAL
<b>DEMANDADO</b>	JOHN FREDY SIERRA MERY
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2022 00 13800
<b>PROVIDENCIA</b>	REACTIVA PROCESO- -AUTORIZA NOTIFICACIÓN- REQUIERE

La Defensora de Familia ICBF allega el 16 de marzo de 2023, certificación expedida por la EPS SURA, en la cual figuran como datos del demandado los siguientes:

 

Medellín, 16 de marzo de 2023

Señor (a)  
**DIANA PATRICIA ZULUAGA**  
Defensora de Familia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Carrera 52 43-73 Piso 3 Of 306  
4093440  
MEDELLIN ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 07/03/2023 y recibido en nuestras oficinas el 16/03/2023, nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

<b>Identificación</b>	<b>Nombres</b>	<b>Dirección</b>
CC 1020444307	JOHN FREDY SIERRA MERY	CL 102 # 27 B - 63 MEDELLIN
<b>Teléfono</b>	<b>Tipo Afiliado</b>	<b>Tipo Trabajador</b>
5720674	TITULAR	
<b>Celular</b>	<b>Correo electrónico</b>	
3052231757	CABE4-4@HOTMAIL.COM	CABE4-4@HOTMAIL.COM

Por lo anterior solicita que se autorice la notificación del demandado JOHN FREDY SIERRA MERY al correo electrónico [cabe4-4@hotmail.com](mailto:cabe4-4@hotmail.com) solicitud a la cual se accederá y se requerirá a la parte demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a esta deberá anexar copia de la demanda y subsanación de la misma, los anexos, y de los autos inadmisorio y admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal

de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, esto es remitir el mensaje desde un correo electrónico que arroje la constancia de entrega correspondiente o a través de las empresas de correo certificado que prestan el servicio.

Para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

Se advertirá al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la presente demanda fue remitida a los procesos inactivos, se dispondrá su REACTIVACIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: REACTIVAR** el proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** como dirección electrónica para notificar al demandado JOHN FREDY SIERRA MERY el correo electrónico [cabe4-4@hotmail.com](mailto:cabe4-4@hotmail.com)

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de JOHN FREDY SIERRA MERY de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP